

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2773, Artículo 15, del 28 de junio del 2012

Reglamento del Consejo Asesor Institucional.....2

Reglamento del Consejo Asesor Institucional

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria N° 66-2007, realizada el 26 de setiembre de 2007, modificó el Artículo 14 del Estatuto Orgánico e incluyó el Artículo 14-bis, que establece lo siguiente:

“1. El Consejo Económico-Social es un órgano deliberativo, de asesoría externa al Consejo Institucional, integrado por egresados del Instituto, por representantes de los sectores académicos, sociales y productivos del país y por personalidades de la comunidad científica y tecnológica, cuyos criterios por su trayectoria académica y/o profesional, sean de interés para el ITCR.

Las políticas de trabajo, funciones específicas y normas relativas tanto a la operación y funcionamiento del Consejo económico-Social, como a la selección, funciones y nombramiento de sus integrantes, serán establecidas por el Consejo Institucional.

El Consejo económico-Social sesionará una vez al semestre, de manera conjunta con el Consejo Institucional, en modalidad de foro.

Las propuestas planteadas por el Consejo Económico-Social requieren de la aprobación en firme por parte del Consejo Institucional, para su entrada en vigencia.

2. El Consejo económico-Social, asesor del Consejo Institucional, tendrá las siguientes funciones generales:
 - a. *Retroalimentar al Consejo Institucional, respecto a los cambios que se producen en el entorno económico, social, laboral y académico.*
 - b. *Proponer al Consejo Institucional áreas de atención académica dirigidas hacia el sector externo.*
 - c. *Contribuir con el Consejo Institucional en la definición de mecanismos*

de vinculación del Instituto con el sector externo.

- d. *Colaborar con el Consejo Institucional en la evaluación de las acciones del Instituto, dirigidas hacia el sector externo.*
- e. *Coadyuvar con el Consejo Institucional en la definición de orientaciones estratégicas para el desarrollo académico institucional, que contribuyan a que el Instituto ofrezca programas y servicios que satisfagan, en forma pertinente y efectiva, las demandas de la sociedad.”*

2. La Comisión de Estatuto Orgánico en las reuniones No. 86-2011 y No. 87-2011, hace una recopilación de los antecedentes sobre la creación del Consejo Económico-Social, para cumplir con el Artículo 14 Bis del Estatuto Orgánico y dispone elaborar la propuesta del Reglamento de este Consejo.
3. En la reunión No. 91-2011, de la Comisión de Estatuto Orgánico, realizada el lunes 18 de julio del 2011, se presenta la propuesta de Reglamento de Operación del Consejo Económico-Social, y en cumplimiento del Reglamento de Normalización, mediante oficio SCI-551-2011 del 26 de julio 2011, se remite a la Oficina de Planificación Institucional para su revisión.
4. Mediante oficios OPI-137-2011, con fecha 30 de setiembre de 2011 y OPI-019-2012, con fecha 06 de febrero 2012, la Ing. Sofía García Romero, Colaboradora de la Oficina de Planificación, remite el compilado de las observaciones emitidas por la Asesoría Legal y la Oficina de Planificación.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico en las reuniones No. 095, 096 y 097-2011, analiza detalladamente las observaciones y correcciones recibidas e incorpora las que consideró pertinentes; dispone remitir la propuesta modificada nuevamente a la OPI, mediante el oficio SCI-867-2011, con fecha 14 de noviembre, 2011, con el fin de que una vez integrados los dictámenes correspondientes (Auditoría Interna y Asesoría Legal), sea devuelta a esta Comisión y

poder elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional.

6. La Secretaría del Consejo Institucional recibe, oficio AUDI-026-2012, de fecha 21 de febrero, 2012, suscrito por el Lic. Isidro Alvarez, Auditor Interno, dirigido a la MSc. Claudia Zúñiga, Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite el Informe de Asesoría AUDI-AS-003-2012 "Observaciones a la Propuesta de Reglamento de Operación del Consejo Económico Social", sobre el pago de dietas y detalla lo siguiente:

"3.4 Sobre el pago de dietas

El pago de dietas a los miembros de los órganos colegiados se establece en la Ley 3065, dentro de la normativa interna en el artículo 15 del Estatuto Orgánico, se considera el pago de dietas solamente a los miembros del Consejo Institucional.

Es conveniente que se revise la pertinencia de la incorporación del pago de dietas a los miembros del "Consejo eco-

nómico-social", en su calidad de órgano asesor del Consejo Institucional, según lo establece el artículo 14Bis del Estatuto Orgánico, pues no está contemplada la posibilidad de pago de dietas.

Asimismo, se considera que para que el Consejo económico-social pueda iniciar operaciones es urgente buscar un mecanismo de pago o reconocimiento a sus miembros, que compense la dedicación de tiempo en reuniones, redacción de informes y participación en foros, lo anterior dentro de la normativa institucional y el marco legal vigente."

7. Mediante oficio OPI-041-2012, de 27 de febrero del 2012, dirigido a la MSc. Claudia Zúñiga, Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, la Ing. Sofía García Romero, Colaboradora de la OPI, remite el compilado de las observaciones emitidas por la Asesoría Legal, la Oficina de Planificación, asimismo incorpora el informe de asesoría emitido por la Auditoría Interna AUDI-AS-003-2012, transcrito en el inciso anterior, en los siguiente términos:

Estatuto Orgánico Artículo 14 BIS	Propuesta Reglamento de Operación del Consejo Económico Social	Observaciones de la OPI	Propuesta después de las observaciones de la OPI	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal	Observaciones de la Oficina de Auditoría Interna	FINAL COMISION E.O.
<p>El Consejo económico-social es un órgano deliberativo, de asesoría externa al Consejo Institucional, integrado por egresados del Instituto, por representantes de los sectores académicos, sociales y productivos del país y por personalidades de la comunidad científica y tecnológica, cuyos criterios por su trayectoria académica y/o profesional, sean de interés para el ITCR.</p> <p>Las políticas de trabajo, funciones específicas y normas relativas tanto a la operación y funcionamiento del Consejo económico-social, como a la selección, funciones y nombramiento de sus integrantes, serán establecidas por el Consejo Institucional.</p> <p>El Consejo económico-social sesionará una vez al semestre, de manera conjunta con el Consejo Institucional, en modalidad de foro. Las propuestas planteadas por el Consejo económico-social requieren de la aprobación en firme por parte del Consejo Institucional, para su entrada en vigencia.</p>	<p>Artículo 1. Objetivo El objetivo del presente reglamento es normar la conformación y operación del Consejo económico-social, como una instancia que apoya el trabajo estratégico del Consejo Institucional.</p> <p>Artículo 2. Definiciones Para efectos del presente reglamento se tienen las siguientes definiciones:</p> <p><u>Consejo económico-social:</u> instancia asesora del Consejo Institucional que ayuda a ofrecer una respuesta efectiva y socialmente pertinente a las necesidades que le plantea el país al ITCR en los campos de su competencia. No es permanente sino que se conforma ante una necesidad específica. Pueden operar varios a la vez según los temas en análisis.</p> <p><u>Foro semestral:</u> reunión conjunta del Consejo Institucional y el Consejo económico-social para conocer las propuestas de este último. El Consejo Institucional puede invitar a participar del mismo, al Consejo de Rectoría, Consejo de Sede o de Centro académico, así como las instancias institucionales o personas externas que considere conveniente.</p> <p><u>Representantes institucionales ante el Consejo económico-social:</u> funcionarios(as) designados(as) para participar como contraparte en el Consejo económico-social.</p> <p><u>Reuniones:</u> Puede ser de tres tipos: ordinaria, extraordinaria y foro. La reunión ordinaria es la</p>		<p>Artículo 1. Objetivo El objetivo del presente reglamento es normar la conformación y operación del Consejo Económico Social, como una instancia que apoya el trabajo estratégico del Consejo Institucional.</p> <p>Artículo 2. Definiciones Para efectos del presente reglamento se tienen las siguientes definiciones:</p> <p><u>Consejo Económico Social:</u> instancia asesora del Consejo Institucional que ayuda a ofrecer una respuesta efectiva y socialmente pertinente a las necesidades que le plantea el país al ITCR en los campos de su competencia. No es permanente sino que se conforma ante una necesidad específica. Pueden operar varios a la vez según los temas en análisis.</p> <p><u>Foro semestral:</u> reunión conjunta del Consejo Institucional y el Consejo Económico Social para conocer las propuestas de este último. El Consejo Institucional puede invitar a participar del mismo, al Consejo de Rectoría, Consejo de Sede o de Centro Académico, así como las instancias institucionales o personas externas que considere conveniente.</p> <p><u>Reuniones:</u> Puede ser de tres tipos: ordinaria, extraordinaria y foro.</p> <p>La reunión ordinaria es la reunión de trabajo rutinario entre los miembros del Consejo Económico Social.</p> <p>La reunión extraordinaria es la reunión de trabajo rutinario entre los miembros del Consejo Económico Social en una fecha no prevista en el cronograma de trabajo. El foro es la reunión</p>	<p>Artículo 1. Objetivos</p> <p>Se debe de intercalar en la segunda línea la palabra “asesora” después de la palabra “instancia”</p> <p>Artículo 2. Definiciones ...: Después de los dos puntos, toda frase debe ir en mayúscula, y deberá leerse los verbos en infinitivos, para ejemplarizar una mejor redacción transcribo el primer párrafo.</p> <p>Consejo Económico Social: Instancia asesora del consejo Institucional que ayudará a ofrecer una respuesta efectiva y socialmente pertinente a las necesidades que le plantea el país L Instituto Tecnológico de Costa Rica en adelante (ITCR) en los campos de su competencia. No será un órgano permanente sino que se formara ante una necesidad específica. Podrán operar varios consejos en forma simultánea según los temas en análisis.</p> <p>Foro semestral: en la línea dos, deberá corregirse la redacción de manera que se lea: El Consejo Institucional podrá.... Reuniones: Podrán...</p>	<p>Título</p>	<p>Artículo 1. Objetivo El objetivo del presente reglamento es normar la conformación y operación del Consejo Económico Social, como una instancia asesora que apoya el trabajo estratégico del Consejo Institucional.</p> <p>Artículo 2. Definiciones Para efectos del presente reglamento se tienen las siguientes definiciones:</p> <p><u>Consejo Económico Social:</u> Instancia asesora del Consejo Institucional que ayudará a ofrecer una respuesta efectiva y socialmente pertinente a las necesidades que le plantea el país al Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR) en los campos de su competencia. No será un órgano permanente sino que se formará ante una necesidad específica. Podrán operar varios consejos en forma simultánea según los temas en análisis.</p> <p><u>Foro semestral:</u> Reunión conjunta del Consejo Institucional y el Consejo Económico Social para conocer las propuestas de este último. El Consejo Institucional podrá invitar a participar del mismo, al Consejo de Rectoría, Consejo de Sede o de Centro Académico, así como las instancias institucionales o personas externas que considere conveniente.</p> <p><u>Reuniones:</u> Podrán ser de tres tipos: ordinaria, extraordinaria y foro.</p> <p>La reunión ordinaria es la reunión de trabajo rutinario entre los miembros del Consejo Económico Social.</p> <p>La reunión extraordinaria es la reunión de trabajo rutinario entre los miembros del Consejo Económico Social en</p>

	reunión de trabajo rutinario entre los miembros del Consejo Económico-Social. La reunión extraordinaria es la reunión de trabajo rutinario en una fecha no prevista en el calendario de trabajo de la Comisión. El foro es la reunión de los miembros del Consejo Económico-Social con el Consejo Institucional para discutir propuestas concretas.		de los miembros del Consejo Económico Social con el Consejo Institucional para discutir propuestas concretas.			una fecha no prevista en el cronograma de trabajo. El foro es la reunión de los miembros del Consejo Económico Social con el Consejo Institucional para discutir propuestas concretas.
			Artículo 3. Conformación: El Consejo Económico Social estará conformado por: Un representante institucional: funcionario(a) designado(a) para participar como contraparte en el Consejo Económico Social. Cuatro representantes de los respectivos sectores externos			Artículo 3. Conformación El Consejo Económico Social estará conformado por: Un representante institucional: funcionario(a) designado(a) para participar como contraparte en el Consejo Económico Social. Cuatro representantes de los respectivos sectores externos, incluidos los egresados.
Artículo 3. Funciones generales del Consejo Económico-Social El Consejo económico-social, asesor del Consejo Institucional, tendrá las siguientes funciones generales: a. Retroalimentar al Consejo Institucional, respecto a los cambios que se producen en el entorno económico, social, laboral y académico. b. Proponer al Consejo Institucional áreas de atención académica dirigidas hacia el sector externo. c. Contribuir con el Consejo Institucional en la definición de mecanismos de vinculación	Artículo 3. Funciones generales del Consejo Económico-Social El Consejo económico-social tendrá las siguientes funciones generales: a. Retroalimentar al Consejo Institucional, respecto a los cambios que se producen en el entorno económico, social, laboral y académico. b. Proponer al Consejo Institucional áreas de atención académica dirigidas hacia el sector externo. c. Contribuir con el Consejo Institucional en la definición de mecanismos de vinculación del Instituto con el sector externo. d. Colaborar con el Consejo Institucional en la evaluación de		Artículo 4. Funciones generales del Consejo Económico Social El Consejo Económico Social tendrá las siguientes funciones generales: a. Retroalimentar al Consejo Institucional, respecto a los cambios que se producen en el entorno económico, social, laboral y académico. b. Proponer al Consejo Institucional áreas de atención académica dirigidas hacia el sector externo. c. Contribuir con el Consejo Institucional en la definición de mecanismos de vinculación del Instituto con el sector externo. d. Colaborar con el Consejo Institucional	Artículo 4 ... Retroalimentar y asesorar. Al Consejo...		Artículo 4. Funciones generales del Consejo Económico Social El Consejo Económico Social tendrá las siguientes funciones generales: a. Retroalimentar y asesorar al Consejo Institucional, respecto a los cambios que se producen en el entorno económico, social, laboral y académico. b. Proponer al Consejo Institucional áreas de atención académica dirigidas hacia el sector externo. c. Contribuir con el Consejo Institucional en la definición de mecanismos de vinculación del Instituto con el sector externo. d. Colaborar con el Consejo Institucional en la evaluación de las acciones del Instituto, dirigidas hacia el sector externo. e. Coadyuvar con el

<p>del Instituto con el sector externo.</p> <p>d. Colaborar con el Consejo Institucional en la evaluación de las acciones del Instituto, dirigidas hacia el sector externo.</p> <p>e. Coadyuvar con el Consejo Institucional en la definición de orientaciones estratégicas para el desarrollo académico institucional, que contribuyan a que el Instituto ofrezca programas y servicios que satisfagan, en forma pertinente y efectiva, las demandas de la sociedad.</p>	<p>las acciones del Instituto, dirigidas hacia el sector externo.</p> <p>e. Coadyuvar con el Consejo Institucional en la definición de orientaciones estratégicas para el desarrollo académico institucional, que contribuyan a que el Instituto ofrezca programas y servicios que satisfagan, en forma pertinente y efectiva, las demandas de la sociedad.</p>		<p>en la evaluación de las acciones del Instituto, dirigidas hacia el sector externo.</p> <p>e. Coadyuvar con el Consejo Institucional en la definición de orientaciones estratégicas para el desarrollo académico institucional, que contribuyan a que el Instituto ofrezca programas y servicios que satisfagan, en forma pertinente y efectiva, las demandas de la sociedad.</p>			<p>Consejo Institucional en la definición de orientaciones estratégicas para el desarrollo académico institucional, que contribuyan a que el Instituto ofrezca programas y servicios que satisfagan, en forma pertinente y efectiva, las demandas de la sociedad.</p>
	<p>Artículo 4. Funciones específicas del Consejo económico-social</p> <p>Son funciones específicas del Consejo económico-social las siguientes:</p> <p>a. Elaborar documentos con el análisis del entorno económico, social, laboral y académico a nivel regional o nacional, que sirvan de base al Consejo Institucional para tomar decisiones.</p> <p>b. Elaborar propuestas de nuevas acciones académicas o reformas a las existentes, que el Instituto Tecnológico de Costa Rica puede ejecutar.</p> <p>c. Elaborar propuestas de nuevos mecanismos de vinculación que el Instituto puede desarrollar.</p> <p>d. Elaborar evaluaciones de accio-</p>	<p>Artículo 4. Funciones específicas del Consejo económico-social</p> <p>Son funciones específicas del Consejo económico-social las siguientes:</p> <p>a. Elaborar documentos con el análisis del entorno económico, social, laboral y académico a nivel regional o nacional, que sirvan de base al Consejo Institucional para tomar decisiones.</p> <p>b. Elaborar propuestas de nuevas acciones académicas o reformas a las existentes, que el Instituto Tecnológico de Costa Rica puede ejecutar.</p> <p>c. Elaborar propuestas de nuevos mecanismos de vinculación que el Instituto</p>	<p>Artículo 5. Funciones específicas del Consejo Económico Social</p> <p>Son funciones específicas del Consejo Económico Social las siguientes:</p> <p>a. Elaborar documentos con el análisis del entorno económico, social, laboral y académico a nivel regional o nacional, que sirvan de base al Consejo Institucional para tomar decisiones.</p> <p>b. Elaborar propuestas de nuevas acciones académicas o reformas a las existentes, que el Instituto Tecnológico de Costa Rica puede ejecutar.</p> <p>c. Elaborar propuestas de nuevos mecanismos de vinculación que el Instituto puede desarrollar.</p> <p>d. Realizar evaluaciones de acciones específicas de vinculación del Instituto.</p>	<p>Artículo 5 ...</p> <p>a) Elaborar documentos con el análisis del entorno económico, social, laboral y académico, a nivel regional o nacional, que sirvan de base al Consejo Institucional para la toma de las decisiones.</p> <p>b) Elaborar propuesta de nuevos mecanismos de vinculación con el sector externo que el ITCR pueda desarrollar.</p>		<p>Artículo 5. Funciones específicas del Consejo Económico Social</p> <p>Son funciones específicas del Consejo Económico Social las siguientes:</p> <p>a. Elaborar documentos con el análisis del entorno económico, social, laboral y académico, a nivel regional o nacional, que sirvan de base al Consejo Institucional para la toma de las decisiones.</p> <p>b. Elaborar propuesta de nuevos mecanismos de vinculación con el sector externo que el ITCR pueda desarrollar.</p> <p>c. Elaborar propuestas de nuevos mecanismos de vinculación que el Instituto puede desarrollar.</p> <p>d. Realizar evaluaciones de acciones específicas de vinculación del Instituto.</p> <p>e. Elaborar propuestas sobre orientaciones estratégicas para el quehacer institucional.</p>

	<p>nes específicas de vinculación del Instituto.</p> <p>e. Elaborar propuestas sobre orientaciones estratégicas para el quehacer institucional.</p> <p>f. Elaborar propuestas de mejora del funcionamiento de la Institución.</p> <p>g. Elaborar propuestas de mejora en la estructura organizacional.</p> <p>h. Elaborar propuestas de implementación de reformas institucionales.</p>	<p>puede desarrollar.</p> <p>d. Realizar evaluaciones de acciones específicas de vinculación del Instituto.</p> <p>e. Elaborar propuestas sobre orientaciones estratégicas para el quehacer institucional.</p> <p>f. Elaborar propuestas de mejora del funcionamiento de la Institución.</p> <p>g. Elaborar propuestas de mejora en la estructura organizacional.</p> <p>h. Elaborar propuestas de implementación de reformas institucionales.</p>	<p>e. Elaborar propuestas sobre orientaciones estratégicas para el quehacer institucional.</p> <p>f. Elaborar propuestas de mejora del funcionamiento de la Institución.</p> <p>g. Elaborar propuestas de mejora en la estructura organizacional.</p> <p>h. Elaborar propuestas de implementación de reformas institucionales.</p>			<p>f. Elaborar propuestas de mejoras sobre el funcionamiento de la Institucional.</p> <p>g. Elaborar propuestas de mejoras en la estructura organizacional.</p> <p>h. Elaborar propuestas de implementación de reformas institucionales.</p>
	<p>Artículo 5. Integración del Consejo Económico-Social</p> <p>La integración del Consejo Económico Social, se hará ante una necesidad específica de las comisiones permanentes del Consejo Institucional, la cual debe ser planteada al pleno mediante una propuesta.</p> <p>Los temas a tratar por el Consejo Económico Social son definidos y delimitados por el Consejo Institucional.</p>		<p>Artículo 6. Integración del Consejo Económico Social</p> <p>La integración del Consejo Económico Social, se hará ante una necesidad específica de las comisiones permanentes del Consejo Institucional, la cual debe ser planteada al pleno mediante una propuesta. Estará integrado por un máximo de cinco miembros de los respectivos sectores.</p> <p>Los temas a tratar por el Consejo Económico Social serán definidos y delimitados por el Consejo Institucional.</p>			<p>Artículo 6. Integración del Consejo Económico Social</p> <p>La integración del Consejo Económico Social, se hará ante una necesidad específica de las comisiones permanentes del Consejo Institucional, la cual debe ser planteada al pleno mediante una propuesta. Estará integrado por un máximo de cinco miembros de los respectivos sectores.</p> <p>Los temas a tratar por el Consejo Económico Social serán definidos y delimitados por el Consejo Institucional.</p>
	<p>Artículo 6. Mecanismo de selección de los integrantes</p> <p>El Consejo Institucional se basará en la trayectoria académica y /o profesional, la cual debe ser respaldada mediante la respectiva documentación. La comisión proponente deberá realizar la selección preliminar de los integrantes.</p>	<p>Artículo 6. Mecanismo de selección de los integrantes</p> <p>El Consejo Institucional se basará en la trayectoria académica y /o profesional, la cual debe ser respaldada mediante la respectiva documentación. El Rector, los Vicerrectores, el Consejo Institucional o el (la) coordinador (a)</p>	<p>Artículo 7. Mecanismo de selección de los integrantes</p> <p>El Consejo Institucional se basará en la trayectoria académica y /o profesional, la cual debe ser respaldada mediante la respectiva documentación. La comisión proponente deberá realizar la selección preliminar de los integrantes.</p> <p>El Rector, los Vicerrectores, el Consejo Institu-</p>	<p>Artículo 7. Mecanismos de selección de los integrantes.</p> <p>El Consejo Institucional, se basará en la trayectoria académica y/o profesional de la persona oferente.</p>		<p>Artículo 7. Mecanismo de selección de los integrantes</p> <p>El Consejo Institucional se basará en la trayectoria académica y /o profesional de la persona oferente, la cual debe ser respaldada mediante la respectiva documentación. La comisión proponente deberá realizar la selección preliminar de los integrantes.</p>

		de La comisión proponente deberá realizar la selección preliminar de los integrantes.	cional o la Comisión permanente del CI que proponen, deberán realizar la recomendación preliminar de los integrantes y definir los requisitos que deben cumplir.	te... El rector los Vicerrectores, el Consejo Institucional o la Comisión permanente del CONSEJO INSTITUCIONAL.. y sustituir las letras CI		El Rector, los Vicerrectores, el Consejo Institucional o la Comisión permanente del Consejo Institucional que proponen, deberán realizar la recomendación preliminar de los integrantes y definir los requisitos que deben cumplir.
	Artículo 7. Mecanismo de nombramiento El nombramiento de los integrantes del Consejo Económico Social, se hará mediante votación secreta, de acuerdo con la normativa vigente.		Artículo 8. Mecanismo de nombramiento El nombramiento de los integrantes del Consejo Económico Social, lo hará el Consejo Institucional mediante votación secreta, de acuerdo con la normativa institucional. Las personas integrantes del Consejo Económico Social durarán en el cargo, según lo que disponga el Consejo Institucional en el momento de la constitución del mismo. En caso de ser necesario, el Coordinador del Consejo Económico Social podrá solicitar una prórroga al Presidente del Consejo Institucional.	Artículo 8... Se recomienda suprimir la frase... de acuerdo con la nomina institucional. En el párrafo tercero: se recomienda incluir despues de la frase "prorroga" la palabra"del plazo"...		Artículo 8. Mecanismo de nombramiento El nombramiento de los integrantes del Consejo Económico Social, lo hará el Consejo Institucional mediante votación secreta. Las personas integrantes del Consejo Económico Social durarán en el cargo, según lo que disponga el Consejo Institucional en el momento de la constitución del mismo. En caso de ser necesario, el Coordinador del Consejo Económico Social podrá solicitar una prórroga del plazo al Presidente del Consejo Institucional.
	Artículo 8. Funciones de los integrantes del Consejo económico-social <u>Las funciones de los representantes institucionales son:</u> a. Servir de enlace entre el Consejo Económico-Social y el Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, Consejo de Sede o Consejo de Centro Académico, según corresponda.		Artículo 9. Funciones de los integrantes del Consejo Económico Social Las funciones del representante institucional son: a. Servir de enlace entre el Consejo Económico Social y el Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, Consejo de Sede o Consejo de Centro Académico, según corresponda.			Artículo 9. Funciones de los integrantes del Consejo Económico Social Las funciones del representante institucional son: a. Servir de enlace entre el Consejo Económico Social y el Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, Consejo de Sede o Consejo de Centro Académico, según corresponda. b. Gestionar el apoyo

	<p>b. Gestionar el apoyo logístico necesario para el funcionamiento del Consejo económico-social.</p> <p><u>Las funciones de los miembros externos son:</u></p> <p>a. Participar en las sesiones convocadas. b. Aportar la visión del sector que representa. c. Participar en la elaboración de propuestas.</p>		<p>b. Gestionar el apoyo logístico necesario para el funcionamiento del Consejo Económico Social, ante el Consejo Institucional.</p> <p>Las funciones de los miembros externos son:</p> <p>a. Participar en las sesiones convocadas. b. Aportar la visión del sector que representa. c. Participar en la elaboración de propuestas.</p>			<p>logístico necesario para el funcionamiento del Consejo Económico Social, ante el Consejo Institucional.</p> <p>Las funciones de los miembros externos son:</p> <p>a. Participar en las sesiones convocadas. b. Aportar la visión del sector que representa. c. Participar en la elaboración de propuestas.</p>
	<p>Artículo 9. Responsabilidades de los integrantes</p> <p>a. Asistir puntualmente a las sesiones, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada ante el presidente.</p> <p>b. Preparar información o documentación relativa a los asuntos de su competencia y exponerla a los demás miembros, cuando sea pertinente.</p> <p>c. Participar en subcomisiones de trabajo, según sea necesario.</p> <p>d. Participar activamente en el análisis de la información y en la discusión de los asuntos tratados.</p> <p>e. Cumplir con los acuerdos que sean de su responsabilidad.</p> <p>f. Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a esta instancia.</p> <p>g. Proponer cambios en el funcionamiento del Consejo económico-social cuando lo considere necesario.</p>		<p>Artículo 10. Responsabilidades de los integrantes</p> <p>a. Asistir puntualmente a las sesiones, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada ante el presidente. Tres ausencias injustificadas constituyen la pérdida del cargo.</p> <p>b. Preparar información o documentación relativa a los asuntos de su competencia y exponerla a los demás miembros, cuando sea pertinente.</p> <p>c. Participar activamente en el análisis de la información y en la discusión de los asuntos tratados.</p> <p>d. Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a esta instancia.</p> <p>e. Proponer cambios en el funcionamiento del Consejo Económico Social cuando lo considere necesario.</p>	<p>Artículo 10...</p> <p>a. Asistir puntualmente a las sesiones, salvo por fuerza mayor, o caso fortuito debidamente justificado...</p> <p>b. Preparar información...</p> <p>c. Participar activamente en el análisis de la información y en la discusión de los asuntos tratados, y hacer entrega de sus resultados.</p>		<p>Artículo 10. Responsabilidades de los integrantes</p> <p>a. Asistir puntualmente a las sesiones, salvo por fuerza mayor, o caso fortuito debidamente justificado ante el presidente. Tres ausencias injustificadas constituyen la pérdida del cargo.</p> <p>b. Preparar información o documentación relativa a los asuntos de su competencia y exponerla a los demás miembros, cuando sea pertinente.</p> <p>c. Participar activamente en el análisis de la información y en la discusión de los asuntos tratados, y hacer entrega de sus resultados.</p> <p>d. Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a esta instancia.</p> <p>e. Proponer cambios en el funcionamiento del Consejo Económico Social cuando lo considere necesario.</p>
	<p>Artículo 10. Presidencia del Consejo</p> <p>El Consejo económico-</p>		<p>Artículo 11. Coordinación del Consejo Económico Social</p>			<p>Artículo 11. Coordinación del Consejo Económico Social</p>

	social será presidido por uno de sus miembros. En caso de ausencia temporal del presidente, los miembros nombrarán, de entre ellos, un sustituto.		El Consejo Económico Social será Coordinado por el Representante del ITCR, En caso de ausencia justificada temporal de la Coordinación, los miembros nombrarán, de entre ellos, un sustituto.			El Consejo Económico Social será Coordinado por el Representante del ITCR, En caso de ausencia justificada temporal de la Coordinación, los miembros nombrarán, de entre ellos, un sustituto.
	<p>Artículo 11. Funciones del presidente</p> <p>El presidente del Consejo económico-social tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Presidir, con todas las facultades necesarias para ello, las reuniones del Consejo Económico-Social, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.</p> <p>b. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias.</p> <p>c. Confeccionar la agenda, teniendo en cuenta, cuando corresponda, las solicitudes formuladas por los demás miembros.</p> <p>d. Resolver cualquier asunto en caso de empate, para lo cual tendrá voto de calidad según lo dispuesto en este reglamento.</p> <p>e. Velar porque el Consejo económico-social cumpla los reglamentos relativos a su función.</p> <p>f. Comunicar las recomendaciones al Consejo Institucional.</p> <p>g. Otras que le asignen los reglamentos y acuerdos del Consejo Institucional.</p>		<p>Artículo 12. Funciones de la Coordinación</p> <p>El Coordinador del Consejo Económico Social tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Coordinar, con todas las facultades necesarias para ello, las reuniones del Consejo Económico Social.</p> <p>b. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como proponer los foros al Consejo Institucional.</p> <p>c. Confeccionar la agenda, teniendo en cuenta, cuando corresponda, las solicitudes formuladas por los demás miembros.</p> <p>d. Resolver cualquier asunto en caso de empate, para lo cual tendrá voto de calidad según lo dispuesto en la normativa institucional.</p> <p>e. Velar porque el Consejo Económico Social cumpla los reglamentos relativos a su función.</p> <p>f. Comunicar las recomendaciones al Consejo Institucional.</p> <p>g. Otras que le asignen los reglamentos y acuerdos del Consejo Institucional.</p>	Artículo 12...		<p>Artículo 12. Funciones de la Coordinación</p> <p>El Coordinador del Consejo Económico Social tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Coordinar, con todas las potestades legales y funcionales, las reuniones del Consejo Económico Social.</p> <p>b. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como proponer los foros al Consejo Institucional.</p> <p>c. Confeccionar la agenda, teniendo en cuenta, cuando corresponda, las solicitudes formuladas por los demás miembros.</p> <p>d. Resolver cualquier asunto en caso de empate, para lo cual tendrá voto de calidad según lo dispuesto en la normativa institucional.</p> <p>e. Velar porque el Consejo Económico Social cumpla los reglamentos relativos a su función.</p> <p>f. Comunicar las recomendaciones al Consejo Institucional.</p> <p>g. Otras que le asignen los reglamentos y acuerdos del Consejo Institucional.</p> <p>h. Aplicar las medidas correctivas llamadas de atención, y otras a los demás miembros en caso de incumplimiento grave de las obligaciones.</p>
				Agregar un inciso		
				h. Aplicar las medidas correctivas llamadas de atención, y otras a los demás miembros en caso de incumplimiento grave de las		

				obligaciones.		
	<p>Artículo 12. Reuniones</p> <p>La frecuencia, lugar y fecha de las reuniones ordinarias será definida entre los miembros en la primera reunión. Una vez al semestre, sesionará de manera conjunta con el Consejo Institucional, en modalidad de foro.</p> <p>Para las reuniones ordinarias o extraordinarias será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas. A la convocatoria se acompañará copia de la agenda. Para estos efectos tendrán carácter oficial los medios de comunicación electrónica disponibles en el Instituto.</p> <p>Las reuniones en modalidad de foro deben ser coordinadas con la Dirección de la Secretaría de Actas del Consejo Institucional.</p> <p>Todas las reuniones del Consejo Económico-Social serán convocadas por el (la) presidente, por iniciativa propia o por petición escrita de al menos el cincuenta por ciento de los miembros.</p> <p>Las reuniones se realizarán generalmente en la Sede Central del Instituto, sin embargo, podrán efectuarse en cualquier otro lugar si así lo acuerda el propio Consejo.</p>	<p>Artículo 12. Reuniones</p> <p>La frecuencia, lugar y fecha de las reuniones ordinarias será definida entre los miembros en la primera reunión. Una vez al semestre, sesionará de manera conjunta con el Consejo Institucional, en modalidad de foro para la presentación de resultados.</p> <p>Para las reuniones ordinarias o extraordinarias será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas. A la convocatoria se acompañará copia de la agenda. Para estos efectos tendrán carácter oficial los medios de comunicación electrónica disponibles en el Instituto.</p> <p>Las reuniones en modalidad de foro deben ser coordinadas con la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional.</p> <p>Todas las reuniones del Consejo Económico-Social serán convocadas por la Coordinación, por iniciativa propia o por petición escrita de al menos el cincuenta por ciento de los miembros.</p> <p>Las reuniones se realizarán generalmente en la Sede Central del Instituto, sin embargo, podrán efectuarse en cualquier otro lugar si así lo acuerda el propio Consejo.</p>	<p>Artículo 13. Reuniones</p> <p>La frecuencia y fecha de las reuniones ordinarias será definida entre los miembros en la primera reunión. Una vez al semestre, sesionará de manera conjunta con el Consejo Institucional, en modalidad de foro para la presentación de resultados.</p> <p>Para las reuniones ordinarias o extraordinarias será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas. A la convocatoria se acompañará copia de la agenda. Para estos efectos tendrán carácter oficial los medios de comunicación electrónica disponibles en el Instituto.</p> <p>Las reuniones en modalidad de foro deben ser coordinadas con la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional.</p> <p>Todas las reuniones del Consejo Económico-Social serán convocadas por la Coordinación, por iniciativa propia o por petición escrita de al menos el cincuenta por ciento de los miembros.</p> <p>Las reuniones se realizarán generalmente en la Sede Central del Instituto, sin embargo, podrán efectuarse en cualquier otro lugar si así lo acuerda el propio Consejo.</p>			<p>Artículo 13. Reuniones</p> <p>La frecuencia y fecha de las reuniones ordinarias será definida entre los miembros en la primera reunión. Una vez al semestre, sesionará de manera conjunta con el Consejo Institucional, en modalidad de foro para la presentación de resultados.</p> <p>Para las reuniones ordinarias o extraordinarias será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas. A la convocatoria se acompañará copia de la agenda. Para estos efectos tendrán carácter oficial los medios de comunicación electrónica disponibles en el Instituto.</p> <p>Las reuniones en modalidad de foro deben ser coordinadas con la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional.</p> <p>Todas las reuniones del Consejo Económico-Social serán convocadas por la Coordinación, por iniciativa propia o por petición escrita de al menos el cincuenta por ciento de los miembros.</p> <p>Las reuniones se realizarán generalmente en la Sede Central del Instituto, sin embargo, podrán efectuarse en cualquier otro lugar si así lo acuerda el propio Consejo.</p>
	<p>Artículo 13. Seguimiento y evaluación</p> <p>Las labores de seguimiento y evaluación del trabajo del Consejo económico-social es potestad del Consejo</p>		<p>Artículo 14. Seguimiento y evaluación</p> <p>Las labores de seguimiento y evaluación del trabajo del Consejo Económico Social son potestad del Consejo</p>			<p>Artículo 14. Seguimiento y evaluación</p> <p>Las labores de seguimiento y evaluación del trabajo del Consejo Económico Social son potestad del Consejo</p>

	<p>Institucional.</p> <p>El trabajo del Consejo se dará por finalizado cuando se entregue el informe final o cuando el Consejo Institucional a propuesta de la comisión respectiva así lo considere.</p>		<p>Institucional.</p> <p>El trabajo del Consejo Económico Social se dará por finalizado cuando se entregue la propuesta definitiva, según trabajo asignado o cuando el Consejo Institucional a propuesta de la comisión respectiva así lo considere.</p>			<p>Institucional.</p> <p>El trabajo del Consejo Económico Social se dará por finalizado cuando se entregue la propuesta definitiva, según trabajo asignado o cuando el Consejo Institucional a propuesta de la comisión respectiva así lo considere.</p>
	<p>Artículo 14. Apoyo secretarial y logístico</p> <p>El Consejo económico-social contará con apoyo secretarial proporcionado por la Secretaría del Consejo Institucional.</p> <p>La persona designada para brindar el apoyo secretarial al Consejo económico-social tendrá las siguientes responsabilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Prever las instalaciones, materiales, equipo y documentación necesaria para la adecuada atención de la agenda de trabajo de la sesión del Consejo. b. Levantar la lista de asistencia y verificar la existencia del quórum. c. Colaborar con el Presidente en la conducción de la reunión en aspectos logísticos. d. Elaboración de minutas. e. Elaboración de propuestas. f. Colaborar con el Presidente en la comunicación de las propuestas. 		<p>Artículo 15. Apoyo secretarial</p> <p>El Consejo Económico Social contará con apoyo secretarial proporcionado por la Secretaría del Consejo Institucional.</p>			<p>Artículo 15. Apoyo secretarial</p> <p>El Consejo Económico Social contará con apoyo secretarial proporcionado por la Secretaría del Consejo Institucional</p>
			<p>Artículo 16. Presupuesto de operación</p> <p>El Consejo Económico Social contará con presupuesto asignado por el Consejo Institucional, para gastos operativos y que contemple además el monto para el respectivo pago de dietas a los representantes externos</p>			<p>Artículo 16. Presupuesto de operación</p> <p>El Consejo Económico Social contará con presupuesto asignado por el Consejo Institucional, para gastos operativos y que contemplen además el monto para el respectivo pago de una remuneración a los representantes externos.</p> <p>Dicha remuneración será equivalente al pago que reciben los miembros externos del Consejo Institucional.</p>

						Auditoría indica que no se les puede pagar dietas, porque solo es para los integrantes del CI, según Ley 3065,
	<p>Artículo 17. Quórum</p> <p>El quórum estará constituido por la mitad de sus miembros. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para el inicio de la reunión no se ha completado el quórum, se sesionará con los miembros presentes.</p>	<p>Artículo 15. Quórum</p> <p>El quórum estará constituido por la mitad de sus miembros. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para el inicio de la reunión no se ha completado el quórum, se sesionará con los miembros presentes.</p>	<p>Artículo 17. Quórum</p> <p>El quórum estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para el inicio de la reunión no se ha completado el quórum, se sesionará al menos con dos miembros presentes.</p>			<p>Artículo 17. Quórum</p> <p>El quórum estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para el inicio de la reunión no se ha completado el quórum, se sesionará válidamente al menos con dos miembros presentes. Sin embargo los acuerdos tomados no podrán ser considerados en firme, sino hasta que en la sesión siguiente exista mayoría simple.</p>
	<p>Artículo 18. Agenda</p> <p>El presidente definirá los puntos que integrarán la agenda de cada sesión ordinaria o extraordinaria. La agenda de la modalidad de foro será definida en conjunto con la Presidencia del Consejo Institucional.</p>	<p>Artículo 16. Agenda</p> <p>El presidente definirá los puntos que integrarán la agenda de cada sesión ordinaria o extraordinaria. La agenda de la modalidad de foro será definida en conjunto con la Presidencia del Consejo Institucional.</p>	<p>Artículo 18. Agenda</p> <p>La Coordinación definirá los puntos que integrarán la agenda de cada sesión ordinaria o extraordinaria. La agenda de la modalidad de foro será definida en conjunto con la Presidencia del Consejo Institucional.</p>			<p>Artículo 18. Agenda</p> <p>La Coordinación definirá los puntos que integrarán la agenda de cada sesión ordinaria o extraordinaria. La agenda de la modalidad de foro será definida en conjunto con la Presidencia del Consejo Institucional.</p>
	<p>Artículo 20. Minutas de las sesiones</p> <p>De cada sesión se levantará una minuta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebró, los puntos tratados, los acuerdos. No se consignará el contenido de los debates salvo que la persona interesada lo solicite expresamente.</p>	<p>Artículo 17. Minutas de las sesiones</p> <p>De cada sesión se levantará una minuta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebró, los puntos tratados, los acuerdos. No se consignará el contenido de los debates salvo que la persona interesada lo solicite expresamente.</p>	<p>Artículo 19. Minutas de las sesiones</p> <p>La secretaria que apoyo al Consejo Económico Social levantará una minuta de cada sesión, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebró, los puntos tratados y los acuerdos tomados.</p>			<p>Artículo 19. Minutas de las sesiones</p> <p>La secretaria que apoyo al Consejo Económico Social levantará una minuta de cada sesión, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebró, los puntos tratados y los acuerdos tomados.</p>

8. La Comisión de Estatuto Orgánico presentó la propuesta al Pleno en la Sesión No. 2755 del 08 de marzo, 2012, en la que realizó un amplio debate por parte de sus integrantes, sobre algunas inquietudes y se dispone posponer la votación del Reglamento del Consejo Económico-Social para una próxima sesión, con el fin de que la Comisión de Estatuto Orgánico analizara nuevamente la propuesta y decidiera lo correspondiente.
9. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión No. 102-2012, realizada el lunes 12 de marzo del 2012, retomó el análisis del tema, y consideraron oportuno que antes de aprobar el Reglamento del Consejo Económico-Social, dado que los cambios son sustanciales y con el afán de optimizar su aplicación, se hace necesario modificar el Artículo 14 Bis, del Estatuto Orgánico, por lo que, readecúa la redacción del Artículo 14 Bis del Estatuto Orgánico para normar el mecanismo de pago de dietas a los integrantes del Consejo Económico Social, además tomando en cuenta la recomendación de la Comisión RETO, modificar el nombre de Consejo Económico-Social por Consejo Asesor Institucional, así como variar las funciones específicas de dicho Consejo.

En consecuencia, se dispone elevar al Consejo Institucional, la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico, para recibir el aval y enviarla en consulta a la comunidad institucional.

10. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2760, Artículo 10, del 12 de abril del 2012, acordó remitir a la Comunidad Institucional la consulta formal de la propuesta de reforma del Artículo 14 Bis del Estatuto Orgánico, en relación con la creación del Consejo Económico Social.
11. Con fecha 13 de abril del 2012, la Secretaría del Consejo Institucional remite la consulta a la Comunidad Institucional, mediante correo electrónico, según lo establece el Artículo 142 del Estatuto Orgánico. Vencido el plazo conferido la Secretaría del Consejo Institucional recibió obser-

vaciones de la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de la Federación de Profesionales Egresados del ITCR.

12. La Comisión de Estatuto Orgánico en la Reunión No. 105-2012, celebrada el lunes 21 de mayo del 2012, analiza las observaciones las cuales consideró y readecúo la propuesta y dispuso elevar al pleno la propuesta de reforma al Artículo 14 Bis del Estatuto Orgánico, en relación con la creación del Consejo Económico Social.
13. El Consejo Institucional aprobó la Reforma al Artículo 14 Bis del Estatuto Orgánico, en la Sesión No. 2767, Artículo 14, en Primera Votación, y en la Sesión 2768, Artículo 8, en Segunda Votación, y que dice:

- a. Modificar el Artículo 14 Bis del Estatuto Orgánico en relación con la creación del Consejo Económico Social

ARTICULO 14 BIS

El Consejo Asesor Institucional: es una instancia asesora del Consejo Institucional que ayudará a ofrecer una respuesta efectiva y socialmente pertinente a las necesidades que le plantea el país al Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR) en los campos de su competencia. No será un órgano permanente sino que se formará ante una necesidad específica. Podrían operar varios consejos en forma simultánea según los temas en análisis.

El Consejo Asesor Institucional podría estar integrado por representantes de los egresados del Instituto y de algunos de los sectores académicos, sociales o productivos del país o por personalidades de la comunidad científica y tecnológica, cuyos criterios por su trayectoria académica y/o profesional, sean de interés para el ITCR y un representante interno de la Institución.

Las políticas de trabajo, funciones específicas y normas relativas tanto a

la operación y funcionamiento del Consejo Asesor Institucional, como a la selección, funciones y nombramiento de sus integrantes, serán establecidas por el Consejo Institucional.

El Consejo Asesor Institucional sesionará en modalidad de Foro de manera conjunta con el Consejo Institucional, una vez concluido el trabajo que se le haya asignado.

Las propuestas planteadas por el Consejo Asesor Institucional requieren de la aprobación en firme por parte del Consejo Institucional, para su entrada en vigencia.

Los representantes externos en el Consejo Asesor Institucional, percibirán dietas por

la asistencia a las sesiones, en cumplimiento de sus funciones. El cálculo de dicha dieta será el mismo aplicado a los miembros del Consejo Institucional.

2. *El Consejo Asesor Institucional tendrá las siguientes funciones generales:*

- a. *Retroalimentar y asesorar al Consejo Institucional, respecto a los cambios que se producen en el entorno económico, social, político, laboral y académico.*
- b. *Proponer al Consejo Institucional áreas de atención académica dirigidas hacia el sector externo.*
- c. *Contribuir con el Consejo Institucional en la definición de mecanismos de vinculación del Instituto con el sector externo.*
- d. *Colaborar con el Consejo Institucional en la evaluación de las acciones del Instituto, dirigidas hacia el sector externo.*
- e. *Coadyuvar con el Consejo Institucional en la definición de orientaciones estratégicas para*

el desarrollo académico institucional, que contribuyan a que el Instituto ofrezca programas y servicios que satisfagan, en forma pertinente y efectiva, las demandas de la sociedad”.

14. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión No. 107-2012, retoma la revisión del Reglamento del Consejo Económico Asesor Institucional, cuyo análisis había quedado en espera de la modificación del Artículo 14 Bis, del Estatuto Orgánico y una vez aprobada la Reforma Estatutaria la adapta al Reglamento. Asimismo, realiza una revisión integral del Reglamento tomando como insumo las observaciones realizadas por los integrantes del pleno en la Sesión No. 2756 e incorpora las que considera convenientes y dispone elevar nuevamente la propuesta de Reglamento al Consejo Institucional, para su aprobación.

ACUERDA:

- a. Aprobar el siguiente Reglamento para la Conformación y el Funcionamiento del Consejo Asesor Institucional:

REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR INSTITUCIONAL

Artículo 1. Objetivo

El objetivo del presente reglamento es normar la conformación y operación del Consejo Asesor Institucional, como una instancia asesora que apoya el trabajo estratégico del Consejo Institucional.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos del presente reglamento se tienen las siguientes definiciones:

El Consejo Asesor Institucional: Instancia asesora del Consejo Institucional que ayudará a ofrecer una respuesta efectiva y socialmente pertinente a las necesidades que le plantea el país al Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR) en los campos de su competencia. No será un órgano permanente sino que se formará

ante una necesidad específica. Podrían operar varios consejos en forma simultánea según los temas en análisis.

Foro: Reunión conjunta del Consejo Institucional y el Consejo Asesor Institucional para conocer las propuestas de este último. El Consejo Institucional podrá invitar a participar del mismo, al Consejo de Rectoría, Consejo de Sede o de Centro Académico, así como las instancias institucionales o personas externas que considere convenientes.

Reuniones del Consejo Asesor Institucional: Podrán ser de tres tipos: ordinaria, extraordinaria y foro.

La reunión ordinaria es la reunión de trabajo rutinario entre los miembros del Consejo Asesor Institucional.

La reunión extraordinaria es la reunión de trabajo entre los miembros del Consejo Asesor Institucional en una fecha no prevista en el cronograma de trabajo, debe ser aprobada previamente por este mismo Órgano.

El foro es la reunión de los miembros del Consejo Asesor Institucional con el Consejo Institucional para discutir propuestas concretas.

Artículo 3. Conformación

El Consejo Asesor Institucional estará conformado por:

Un representante institucional: funcionario(a) designado(a) para participar como contraparte en el Consejo Asesor Institucional.

Un representante de los egresados designado por la Federación de Profesionales Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEPETEC).

Tres representantes de los respectivos sectores externos.

Artículo 4. Funciones generales del Consejo Asesor Institucional

El Consejo Asesor Institucional tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Retroalimentar y asesorar al Consejo Institucional, respecto a los cambios que se producen en el entorno económico, social, político, laboral y académico.
- b. Proponer al Consejo Institucional áreas de atención académica dirigidas hacia el sector externo.
- c. Contribuir con el Consejo Institucional en la definición de mecanismos de vinculación del Instituto con el sector externo.
- d. Colaborar con el Consejo Institucional en la evaluación de las acciones del Instituto, dirigidas hacia el sector externo.
- e. Coadyuvar con el Consejo Institucional en la definición de orientaciones estratégicas para el desarrollo académico institucional, que contribuyan a que el Instituto ofrezca programas y servicios que satisfagan, en forma pertinente y efectiva, las demandas de la sociedad.

Artículo 5. Funciones específicas del Consejo Asesor Institucional

Son funciones específicas del Consejo Asesor Institucional las siguientes:

- a. Elaborar documentos con el análisis del entorno económico, social, político, laboral y académico, a nivel regional o nacional, que sirvan de base al Consejo Institucional para la toma de las decisiones.
- b. Elaborar propuestas de nuevos mecanismos de vinculación con el sector externo que el ITCR pueda desarrollar.
- c. Realizar evaluaciones de acciones específicas de vinculación del Instituto.
- d. Elaborar propuestas sobre orientaciones estratégicas para el quehacer institucional.
- e. Elaborar propuestas de mejora sobre el funcionamiento Institucional.
- f. Elaborar propuestas de mejoras en la estructura organizacional.
- g. Elaborar propuestas de implementación de reformas institucionales.
- f. Elaborar análisis del desempeño administrativo y financiero de la Institución.

Artículo 6. Integración del Consejo Asesor Institucional

La integración del Consejo Asesor

Institucional, se hará ante una necesidad específica de las comisiones permanentes del Consejo Institucional, lo cual debe ser planteada al pleno mediante una propuesta.

Estará integrado por un máximo de cinco miembros de los respectivos sectores.

Los temas a tratar por el Consejo Asesor Institucional serán definidos y delimitados por el Consejo Institucional.

Artículo 7. Mecanismo de selección de los integrantes

La Comisión permanente del Consejo Institucional que propone, deberá definir los requisitos que deben cumplir y realizar la recomendación y selección preliminar de los integrantes. El Consejo Institucional se basará en la trayectoria académica y /o profesional para la escogencia, la cual debe ser respaldada mediante la respectiva documentación.

Artículo 8. Mecanismo de nombramiento

El nombramiento de los integrantes del Consejo Asesor Institucional, lo hará el Consejo Institucional mediante votación secreta.

Las personas integrantes del Consejo Asesor Institucional, durarán en el cargo según lo que disponga el Consejo Institucional en el momento de la constitución del mismo, o cuando se apruebe la ampliación del plazo, para la entrega del producto.

Artículo 9. Funciones de los integrantes del Consejo Asesor Institucional

Las funciones del representante institucional son:

- a. Servir de enlace entre el Consejo Asesor Institucional y la Institución, según corresponda.
- b. Gestionar el apoyo logístico necesario para el funcionamiento del Consejo Asesor Institucional, ante el Consejo Institucional.

Las funciones de los miembros externos son:

- a. Participar en las sesiones convocadas.
- b. Aportar la visión del sector que representa.
- c. Participar en la elaboración de propuestas.

Artículo 10. Responsabilidades de los integrantes

- a. Asistir puntualmente a las sesiones, salvo por fuerza mayor, o caso fortuito. Las ausencias deben ser debidamente justificadas ante el presidente. Tres ausencias injustificadas constituyen la pérdida del cargo.
- b. Preparar información o documentación relativa a los asuntos de su competencia y exponerla a los demás miembros, cuando sea pertinente.
- c. Participar activamente en el análisis de la información y en la discusión de los asuntos tratados, y hacer entrega de sus resultados.
- d. Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a esta instancia.
- e. Proponer cambios en el funcionamiento del Consejo Asesor Institucional cuando lo considere necesario.

Artículo 11. Coordinación del Consejo Asesor Institucional

El Consejo Asesor Institucional será Coordinado por el Representante del ITCR. En caso de ausencia justificada temporal de la Coordinación, los miembros nombrarán un sustituto de sus integrantes.

Artículo 12. Funciones de la Coordinación

El Coordinador del Consejo Asesor Institucional tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar, con todas las potestades legales y funcionales, las reuniones del Consejo Asesor Institucional.
- b. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como proponer los foros con el Consejo Institucional.

- c. Confeccionar la agenda, teniendo en cuenta, cuando corresponda, las solicitudes formuladas por los demás miembros.
- d. Velar porque el Consejo Asesor Institucional cumpla los reglamentos relativos a su función.
- e. Comunicar las recomendaciones al Consejo Institucional.
- f. Aplicar las medidas correctivas, llamadas de atención, y otras a los demás miembros en caso de incumplimiento grave de las obligaciones.
- g. Solicitar prórroga del plazo de entrega del producto al Presidente del Consejo Institucional. La ampliación del plazo debe ser debidamente justificada.
- h. Otras que le asignen los reglamentos y acuerdos del Consejo Institucional.

Artículo 13. Reuniones

La frecuencia y fecha de las reuniones ordinarias será definida entre los miembros en la primera reunión. Sesionará de manera conjunta con el Consejo Institucional, en modalidad de foro para la presentación de resultados.

Para las reuniones ordinarias o extraordinarias será siempre necesaria una convocatoria, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. A la convocatoria se acompañará copia de la agenda. Para estos efectos tendrán carácter oficial los medios de comunicación electrónica disponibles en el Instituto.

Las reuniones en modalidad de foro deben ser coordinadas con la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional.

Todas las reuniones del Consejo Asesor Institucional serán convocadas por la Coordinación, por iniciativa propia o por petición de al menos el cincuenta por ciento de los miembros.

Las reuniones se realizarán generalmente en la Sede Central del Instituto, sin embargo, podrán efectuarse en cualquier otro lugar si así lo acuerda el propio Consejo Asesor Institucional.

Artículo 14. Seguimiento y evaluación

Las labores de seguimiento y evaluación del trabajo del Consejo Asesor Institucional son potestad del Consejo Institucional.

El trabajo del Consejo Asesor Institucional se dará por finalizado cuando se entregue la propuesta definitiva, según trabajo asignado o cuando el Consejo Institucional a propuesta de la comisión permanente respectiva así lo considere.

Artículo 15. Apoyo secretarial

El Consejo Asesor Institucional contará con apoyo secretarial proporcionado por la Secretaría del Consejo Institucional

Artículo 16. Presupuesto de operación

El Consejo Asesor Institucional contará con presupuesto asignado por el Consejo Institucional, para gastos operativos y que contemplen además, el monto para el respectivo pago de dietas a los representantes externos. El cálculo de dicha dieta será el mismo aplicado a los miembros del Consejo Institucional.

Artículo 17. Quórum

El quórum estará constituido por cuatro de sus miembros.

Artículo 18. Agenda

La Coordinación definirá los puntos que integrarán la agenda de cada sesión ordinaria o extraordinaria. La agenda de la modalidad de foro será definida en conjunto con la Presidencia del Consejo Institucional.

Artículo 19. Minutas de las sesiones

La secretaria que apoya al Consejo Asesor Institucional levantará una minuta de cada sesión, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebró, los puntos tratados y las disposiciones tomadas.

**Aprobado por el Consejo Institucional en la
Sesión Ordinaria No. 2773, Artículo 15, del
28 de junio del 2012**
